

Según la disposición adicional primera de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas la sociedad CASERIO DE MOZAGA S.L. no está obligada a auditar sus cuentas anuales. Así, la sociedad:

1. No ha emitido **valores admitidos a negociación** en mercados secundarios oficiales de valores o sistemas multilaterales de negociación.
2. No ha emitido **obligaciones en oferta pública**.
3. **No se dedica de forma habitual a la intermediación financiera**.
4. No **tiene por objeto social** cualquier actividad sujeta al Texto Refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los **seguros privados**, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, así como los fondos de pensiones y sus entidades gestoras.
5. No ha **recibido subvenciones o ayudas con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas** o a fondos de la Unión Europea por un importe total acumulado superior a 600.000 euros.
6. No ha **celebrado con el Sector Público** contratos por un importe total acumulado superior a 600.000 euros.
7. **No tiene forma de cooperativa, ni es una fundación**.
8. No ha sido acordado en junta y tampoco solicitado por los socios que representan el 5% o más de capital.
9. **No se incluye en los estatutos de la sociedad la obligatoriedad de auditar las cuentas anuales**.
10. **No ha superado durante dos ejercicios consecutivos, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, al menos dos de las circunstancias siguientes:**
  - Que el total de las partidas del activo supere 2.850.000 euros.
  - Que el importe neto de su cifra anual de negocios supere 5.700.000 euros.
  - Que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio sea superior a 50.